

Expediente Código **100** Número **550** Año **2.023**

//Plata,

Visto lo aconsejado precedentemente por la Junta Ejecutiva; atento a que se ha cumplido el plazo establecido por el Artículo 32º de la Ordenanza 211 sin haberse efectuado presentación alguna en los términos del Artículo mencionado y teniendo en cuenta lo determinado por el Artículo 30º, inciso a) de la citada Ordenanza, refréndanse los dictámenes emitidos precedentemente por las Comisiones de Extensión de las Actividades Universitarias, de Enseñanza y Posgrado, de Interpretación y Reglamento y de Economía y Finanzas, y en consecuencia aprobar la creación de la "Diplomatura Universitaria en Promoción Comunitaria en Educación Popular", tal como consta en la documentación de referencia (conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 290 - ANEXO I).

Asimismo, se deja consignado, que la mencionada Diplomatura podrá ser habilitada sólo cuando se cuente con los recursos para el dictado del total de la misma.

Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Hecho, vuelva a ésta Dirección para su comunicación a todas las Unidades Académicas, Establecimientos y Gremios de la UNLP (ATULP, FULP, ADULP) y a la Dirección General de Títulos y Certificaciones. Pase a la Prosecretaría de Extensión Universitaria para su conocimiento y efectos.

DISPOSICIÓN R. Nº **166**

Firmado digitalmente por: LÓPEZ
ARMENGOL Martín Aníbal
Fecha y hora: 13.07.2023 07:58:55

Presidente
Universidad Nacional de La Plata